ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ENFOQUE SOCIOEMPRESARIAL A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "FRONTINO NOS UNE 2024-2027"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** El municipio de Frontino, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la

	entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Frontino, Antioquia, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas la de Supervisión.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **"Frontino NOS UNE" 2024-2027**, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

ANTECEDENTES

n desarrollo de este componente, el Plan formuló el Programa 3.5.1 "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" (código 1702), cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales, fortaleciendo las capacidades productivas y mejorando el acceso a mercados y recursos para los pequeños productores agrícolas, reconociendo la agricultura familiar como motor de la economía local.

Entre los objetivos específicos de dicho programa se encuentran: (i) fortalecer las capacidades productivas de los pequeños productores rurales mediante capacitación, asistencia técnica y acceso a tecnologías apropiadas; (ii) promover la diversificación productiva; (iii) facilitar el acceso a mercados, apoyando la inserción de los pequeños productores en cadenas de valor locales y regionales y su participación en ferias y eventos agropecuarios; y (iv) mejorar la infraestructura y los servicios rurales.

Como estrategias de implementación, el Programa 3.5.1 contempla de manera expresa el fomento de la asociatividad, entendido como la estimulación de la formación de asociaciones y cooperativas de productores rurales para fortalecer su capacidad de negociación, su acceso a recursos y servicios, y la colaboración e intercambio de conocimientos entre sus miembros; así como el apoyo a la comercialización mediante la creación de vínculos entre los pequeños productores y los mercados locales y regionales.

Para el cuatrienio, el Programa 3.5.1 fijó, entre otros, los siguientes indicadores de producto a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, directamente relacionados con el componente asociativo y empresarial objeto de la presente contratación:

Asociaciones fortalecidas (CPI 170201100), a través del "Programa de Fortalecimiento Asociativo para el Desarrollo Económico", con meta de 6 asociaciones en el cuatrienio.

Asociaciones, Agrupaciones de Agricultores o Productores capacitadas (CPI 170201200), a través del "Programa de Capacitaciones para el Fortalecimiento de asociaciones, Agrupaciones de Agricultores o Productores", con meta de 12 en el cuatrienio.

Organizaciones de productores formales apoyadas para la adquisición de competencias comerciales y, en los casos requeridos, la inserción o consolidación en encadenamientos comerciales (CPI 170203800), con meta de 10 organizaciones en el cuatrienio.

Eventos comerciales apoyados — Acceso a mercados para comercialización de productos agrícolas a través de eventos realizados — Mercados Campesinos (CPI 170203808), con meta de 18 eventos en el cuatrienio.

Estos indicadores evidencian que el Plan de Desarrollo no solo prioriza el acompañamiento técnico-productivo del sector agropecuario, sino que asigna metas específicas y medibles al fortalecimiento asociativo, la formalización y el acceso a mercados de las organizaciones de pequeños productores rurales del municipio, componente que, de acuerdo con el diagnóstico realizado por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, presenta actualmente debilidades administrativas y empresariales que no son atendibles desde el perfil agronómico o pecuario del equipo técnico vigente, lo que sustenta y da origen a la necesidad de la presente contratación.

CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Frontino tiene una economía rural sustentada en la producción agropecuaria de pequeña y mediana escala, organizada en buena medida a través de figuras asociativas de base comunitaria juntas, asociaciones de productores y cooperativas distribuidas en la totalidad de su territorio rural.

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (SAMA) ha identificado que la principal limitante del sector no es exclusivamente de orden técnico-productivo, sino organizacional, administrativo y comercial. Las organizaciones del municipio presentan, de manera recurrente:

- Grupos de productores que operan de hecho, sin personería jurídica, lo que les impide acceder a convocatorias, cofinanciación, crédito asociativo y mercados institucionales.

- Asociaciones legalmente constituidas, pero con registros desactualizados ante Cámara de Comercio y DIAN, riesgo de cancelación de RUT, incumplimiento de obligaciones formales y ausencia de libros de actas y registros contables al día.
- Ausencia o desactualización de planes de negocio y planes de trabajo, lo que deteriora su capacidad de negociación y su elegibilidad ante entidades del orden departamental y nacional.
- Debilidad en gobernanza interna: baja rotación y formación de directivos, escasa participación de asociados, conflictos internos y pérdida de continuidad de los procesos.
- Desconocimiento de la oferta institucional (Gobernación de Antioquia, ADR, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, SENA, cooperación) y dificultad para estructurar propuestas con los estándares exigidos.
- Inexistencia de una caracterización socioempresarial consolidada y actualizada que permita focalizar la inversión pública municipal con criterios técnicos.
  Estas brechas son de naturaleza administrativa y empresarial, y no se resuelven con el acompañamiento agronómico o pecuario que actualmente presta el equipo técnico de la dependencia.

Diagnóstico del tejido asociativo municipal:

De acuerdo con la base de datos de organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, el municipio registra 24 organizaciones, asentadas en 22 veredas y sectores rurales de los corregimientos y del área rural dispersa.

Distribución por línea productiva:

Línea productiva	N.º de organizaciones	Participación
Ganadera – lechera	16	66,7 %
Café	2	8,3 %
Caña panelera (cañicultores)	1	4,2 %
Caña panelera y café	1	4,2 %
Plátano y café	1	4,2 %
Agropecuaria (multilínea)	1	4,2 %
Agropecuaria – formativa	1	4,2 %
Minera	1	4,2 %
Total	24	100 %

Distribución territorial (veredas y sectores): Las Azules, El Cerro, Cabritas, Llanos de Musinga, Piedras Blancas, La Honda, La Herradura, Musinguita, Noboga, La Quiebra, San Lázaro, Nutibara, Monos, Madre Laura, El Pozo (Nutibara), Curadiente, La Siberia, Cabras, Musinga, Nobogacita, Chontaduro y Pontón.

Lecturas del diagnóstico que sustentan la contratación:

1. Predominio de la línea lechera. Dos de cada tres organizaciones (16 de 24) pertenecen al renglón ganadero-lechero, cadena en la que el margen del productor depende críticamente de la capacidad de acopio, negociación colectiva, formalización y cumplimiento de requisitos sanitarios y comerciales. Sin fortalecimiento administrativo y contable, estas organizaciones no pueden consolidar volúmenes ni negociar condiciones de compra.

2. Diversificación emergente que requiere acompañamiento diferenciado. Cuatro organizaciones tienen componente cafetero y dos, componente panelero, lo que exige asesoría en modelos de negocio, costeo y comercialización distintos a los de la línea láctea.
3. Alta dispersión territorial. Las 24 organizaciones se distribuyen en 22 veredas y sectores, con solo puntos aislados de concentración (Musinga, Chontaduro, El Cerro). Esta dispersión implica desplazamientos permanentes y atención individualizada, y hace inviable atenderlas con la capacidad operativa actual de la dependencia.
4. Relación de cobertura. Una sola persona con dedicación exclusiva al componente socioempresarial deberá atender 24 organizaciones —además de los grupos aún no constituidos— , lo que representa una carga técnica plenamente justificada y no redundante con las funciones del personal de planta.
5. Precisión sobre el universo de atención. De las 24 organizaciones registradas, 23 corresponden a líneas agropecuarias y una (Asociación de Mineros de San Diego) a actividad minera; el objeto contractual se circunscribe a las organizaciones de productores agropecuarios, conforme a la definición de sector agropecuario del artículo 2. °, numeral 1, de la Ley 1876 de 2017.

Fundamento jurídico y competencial

Competencia del municipio:
La Ley 1876 de 2017, que creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece en su artículo 24 que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, y que la competencia frente a su prestación corresponde a los municipios y distritos. En consecuencia, el municipio de Frontino tiene un deber legal directo —no facultativo— de garantizar el acompañamiento integral a sus productores.

El artículo 38 de la misma ley faculta a los municipios para contar con Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y les impone asegurar la asignación presupuestal para su funcionamiento y fortalecimiento progresivo en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano y logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios.

El componente socioempresarial es contenido obligatorio del servicio:
El artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 define los enfoques bajo los cuales debe operar el servicio público de extensión agropecuaria, e incorpora expresamente la dimensión administrativa y empresarial:

- Numeral 1 — desarrollo de capacidades humanas integrales para ejecutar las gestiones que demande la actividad productiva, entre otras, las administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización.
- Numeral 2 — desarrollo de las capacidades sociales integrales y fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente sus entradas y salidas, así como la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales.
- Numeral 5 — desarrollo de habilidades para la participación de los productores en la retroalimentación de la política pública sectorial y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

De manera concordante, el artículo 2.°, numeral 3, define la innovación agropecuaria incluyendo expresamente los ámbitos administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización; y el numeral 12 precisa que la extensión agropecuaria comprende la asesoría y acompañamiento a productores en acceso al crédito, formalización y certificación, además de la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.
Los principios del artículo 3.° refuerzan lo anterior: el enfoque de asociatividad (numeral 4) ordena que las acciones del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria se ejecuten de manera preferencial para actores que participen mediante formas organizacionales y asociativas; y el

principio de orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor (numeral 8) exige responder a las necesidades de los productores en función de su vinculación efectiva al mercado.

Las asociaciones son las usuarias del servicio y deben estar registradas:
El artículo 30, modificado por el artículo 42 de la Ley 2462 de 2025, establece que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria son las asociaciones u organizaciones de productores mixtas y de mujeres rurales, campesinas y de pesca. El artículo 31, modificado por el artículo 43 de la misma ley, dispone que dichas organizaciones deberán estar inscritas en el registro de usuarios, que la inscripción se solicita ante el municipio donde se ubiquen los predios, que el municipio vela por la veracidad de la información consignada y que el registro debe actualizarse durante los primeros tres (3) meses de cada año.

Esta disposición sustenta de manera directa las actividades 1, 2 y 5 del objeto contractual: la constitución y legalización de nuevas asociaciones no es un fin en sí mismo, sino la condición legal de acceso de los productores de Frontino al servicio público de extensión agropecuaria y a la oferta institucional del sector; y la actualización de la base de datos y la caracterización socioempresarial constituyen el cumplimiento de una obligación legal expresa a cargo del municipio
.
Adicionalmente, el artículo 29, numeral 2, exige que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) cuente con la población objeto caracterizada respecto de sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas, información que debe ser aportada por los municipios. Frontino no puede incidir en la priorización departamental sin una caracterización propia, actualizada y verificable.

Otras normas concurrentes:

- Ley 101 de 1993, artículo 61 — participación de los productores agropecuarios en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), instancia reconocida por el artículo 29, parágrafo 3, de la Ley 1876 de 2017 como espacio de diálogo local de las necesidades e iniciativas del territorio.
- Ley 454 de 1998 y normas concordantes — régimen de la economía solidaria, aplicable a las cooperativas del municipio, que impone obligaciones de libros, actas, contabilidad y reportes ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Decreto 2150 de 1995, artículo 40 y normas concordantes — registro de entidades sin ánimo de lucro ante las cámaras de comercio.
- Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 — compras públicas de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales, cuyo aprovechamiento exige que las organizaciones estén formalizadas, con capacidad contable y documental para contratar con el Estado.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 — supervisión contractual, que respalda la actividad de verificación y seguimiento a los contratos de comodato y arrendamiento de bienes agropecuarios a cargo de la Secretaría, como apoyo al supervisor designado y como medida de protección del patrimonio público municipal.

Justificación del perfil profesional requerido (Administración de Empresas)

La necesidad identificada no es de naturaleza agronómica ni pecuaria. El acompañamiento técnico-productivo (manejo de praderas, sanidad animal, buenas prácticas, beneficio del café, manejo de suelos) ya se encuentra a cargo del equipo técnico agropecuario de la Secretaría. Lo que la dependencia no tiene cubierto es el componente socioempresarial, que la Ley 1876 de 2017 exige de manera autónoma y expresa.

El perfil de Administrador de Empresas es el idóneo para este componente por las siguientes razones:

Correspondencia directa entre el perfil y el contenido legal del servicio: Las competencias que el artículo 25, numerales 1 y 2, de la Ley 1876 de 2017 ordena desarrollar en los productores —capacidades administrativas, financieras y crediticias, de mercadeo y de comercialización; promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la asociatividad— corresponden al núcleo formativo de la Administración de Empresas: estructura organizacional, planeación estratégica, formulación de planes de negocio, costos, contabilidad básica, control de inventarios, gestión del talento humano y comercialización. No existe otro perfil profesional cuyo objeto de formación coincida con mayor precisión con estos numerales.

La propia ley reconoce las ciencias administrativas como disciplina vinculada a la extensión agropecuaria. El artículo 37 de la Ley 1876 de 2017, al regular los contratos de aprendizaje en la prestación del servicio de extensión, incluye expresamente los programas del campo de las ciencias agropecuarias, sociales, administrativas y otras relacionadas con el desarrollo rural. El legislador reconoce así, de manera inequívoca, que la extensión agropecuaria es un servicio de naturaleza interdisciplinaria, en el cual las ciencias administrativas son un componente legítimo y necesario.

Ausencia de reserva legal en contra. El requisito de formación en áreas agropecuarias previsto en el artículo 38, parágrafo 1, de la Ley 1876 de 2017 está referido a los funcionarios de la UMATA vinculados conforme a las normas de carrera administrativa, supuesto ajeno al presente proceso, que corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin vínculo laboral ni funciones de dirección de la unidad. Adicionalmente, el mismo parágrafo incluye la administración agropecuaria y las profesiones afines con el sector agropecuario, lo que confirma que la formación administrativa no es extraña al servicio.

Idoneidad como criterio de habilitación. El artículo 33, numeral 1, de la Ley 1876 de 2017 establece la idoneidad del recurso humano, la formación profesional y el desarrollo de competencias como requisito de calidad en la prestación del servicio. La idoneidad debe evaluarse frente a la actividad concreta a desarrollar: tratándose de constitución de personerías jurídicas, elaboración de estatutos, trámites ante Cámara de Comercio y DIAN, planes de negocio, libros contables, control de inventarios, gobernanza organizacional y estructuración de propuestas ante convocatorias, el profesional idóneo es el administrador de empresas.

Complementariedad, no duplicidad. La vinculación de este perfil complementa y no sustituye al equipo técnico agropecuario: mientras este atiende el eslabón productivo primario, el profesional contratado atiende los eslabones organizacional, administrativo y comercial. Esta división corresponde a la estructura misma del artículo 25 de la Ley 1876 de 2017, que separa el desarrollo de capacidades técnico-productivas del desarrollo de capacidades sociales, asociativas y empresariales.

Gestión documental y contractual a cargo de la Secretaría. La actividad de revisión y seguimiento a los contratos de comodato y arrendamiento de bienes agropecuarios exige competencias en administración de bienes, verificación de uso productivo, elaboración de actas e informes y apoyo a la supervisión contractual (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), propias igualmente de la formación administrativa.

Modalidad de contratación e insuficiencia de personal de planta

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente no cuenta en su planta de personal con servidores públicos que puedan asumir, con dedicación suficiente, las actividades descritas, conforme consta en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

En consecuencia, la contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.°, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que verifique su idoneidad y experiencia.
Se trata de un contrato de carácter temporal, no subordinado y de ejecución autónoma, que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, cuyo plazo se limita al estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas previstas.

Consecuencias de no adelantar la contratación

De no efectuarse la contratación, el municipio:

1. Incumpliría la competencia que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 le asigna de manera directa en materia de extensión agropecuaria, en su componente socioempresarial.
2. Incumpliría la obligación de inscripción, verificación y actualización anual del registro de usuarios prevista en el artículo 31 de la misma ley, modificado por la Ley 2462 de 2025.
3. Mantendría a los grupos de productores no formalizados por fuera del universo de usuarios del servicio y, por tanto, excluidos de la oferta institucional, del crédito asociativo y de los mercados institucionales regulados por la Ley 2046 de 2020.
4. Perdería oportunidades de cofinanciación ante la Gobernación de Antioquia, la ADR y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por no contar con propuestas estructuradas ni organizaciones habilitadas para ser beneficiarias.
5. Expondría a las 24 organizaciones registradas a riesgos de cancelación de registro mercantil, sanciones tributarias y pérdida de personería jurídica por incumplimiento de obligaciones formales.
6. Carecería de información actualizada y verificable para focalizar la inversión pública municipal en el sector agropecuario con criterios técnicos, afectando la eficacia del gasto.
7. Debilitaría el control sobre los bienes agropecuarios entregados en comodato y arrendamiento, con riesgo para el patrimonio público municipal.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Programa 3.5.1 Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia Técnica para pequeños productores agropecuarios

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Programa 3.5.5 Infraestructura productiva y comercialización de productos agropecuarios frontineños (1709)
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia Técnica para pequeños productores agropecuarios

(vas a mirar a parte de esta descripción que otras se acomodan del plan de desarrollo en relación al tema asociativo)

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (plazo)	CODIGO UNSPSC
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ENFOQUE SOCIOEMPRESARIAL A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "FRONTINO NOS UNE 2024-2027".	Administrador de empresas, administración o afines	TRES (3) MESES Y SEIS (06) DÍAS	80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo mediante la asistencia técnica socioempresarial a grupos de productores agropecuarios no constituidos formalmente para la conformación y legalización de nuevas asociaciones, orientándolos en la figura asociativa aplicable, la elaboración de estatutos y actas de constitución, y los trámites de registro ante la Cámara de Comercio y la DIAN.
2. Brindar apoyo mediante la asistencia técnica socioempresarial a las asociaciones agropecuarias legalmente constituidas para su fortalecimiento organizacional, administrativo y contable, mediante el acompañamiento en la formulación o actualización de planes de negocio, planes de trabajo y herramientas básicas de gestión (libros de actas, registros contables, control de inventarios).
3. Brindar apoyo mediante la realización de talleres de capacitación en liderazgo, gobernanza, trabajo asociativo, administración y comercialización, dirigidos a directivos y asociados.
4. Brindar apoyo en la identificación de convocatorias, fuentes de financiación y programas de entidades del sector (Gobernación de Antioquia, ADR, Ministerio de Agricultura, entre otras), y acompañar la preparación de las propuestas.
5. Brindar apoyo en la actualización de la base de datos y elaborar la caracterización socioempresarial de las asociaciones agropecuarias del municipio de Frontino, identificando su estado legal, número de asociados, línea productiva, capacidades y necesidades.
6. Brindar apoyo en la revisión y hacer seguimiento a los contratos de comodato y arrendamiento de bienes agropecuarios a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, mediante visitas de verificación del uso productivo y estado de los bienes, e informar a la supervisión las novedades o incumplimientos identificados.
7. Brindar apoyo en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente en las actividades relacionadas con el objeto contractual que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027".
8. Presentar informes mensuales de actividades con sus soportes que acrediten las actividades realizadas.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones generales del Contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera

para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la |ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L ($11.520.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°0000824, rubro 2.3.2.02.02 .00917020109113147 denominado Servicios de la administración pública relacionados a la agricultura, silvicultura, pesca y caza, 18 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Plazo)	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ENFOQUE SOCIOEMPRESARIAL A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "FRONTINO NOS UNE 2024-2027".	TRES (3) MESES Y SEIS (06) DÍAS	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.600.000)	ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L ($11.520.000)

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución será de TRES (3) meses y SEIS (06) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago	El municipio de Frontino pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) pago inicial por valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L ($720.000) con corte al 30 de septiembre de 2026 y tres (3) pagos iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.600.000) los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 los cuales serán cancelados dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro. 2. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 3. Pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 4. Informe de

	supervisión y recibo a satisfacción. 4. La cuenta de cobro con los anexos deberá enviarse mediante la plataforma del SECOP II. El contratista debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es así que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Se anexa matriz de riesgos.

9. GARANTIAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Es asi que El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**
3	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
	DELITOS SEXUALES
6	**REDAM**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)(Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	**LIBRETA MILITAR** (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
11	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**
12	**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL(SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES** (Aplica para personas jurídicas)

ANEXOS

- CDP
- Certificado del Banco de Proyectos.
- Documentos de la contratista.

SEBASTIAN ARANGO CARO
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Sebastián Arango Caro – Secretario de Agricultura		25/09/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda - Asesor Jurídico		25/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			